Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

AUD 003-2022

AUDITORIA OPERATIVA DE LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CRECEMOS

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO 2

1. INTRODUCCIÓN 4
1.1. Origen 4
1.2. Objetivo General 4
1.3. Alcance 4
1.4. Comunicación de resultados 5

2. RESULTADOS 6
2.1. Concordancia de la información del estudiantado. 6
2.2. Relación entre el motivo utilizado y la edad de las personas beneficiarias. 8
2.3. Verificación de la condicionalidad y asistencia de las personas beneficiarias en el sistema educativo. 11
2.4. Método de pago utilizado 13

3. CONCLUSIONES 13

4. RECOMENDACIONES 14

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Se evaluaron las funciones y el cumplimiento de los objetivos del programa Crecemos, en lo referente a la atención de las personas beneficiarias.

¿Por qué es importante?

La ayuda del programa Crecemos nace como una transferencia monetaria condicionada para promover la permanencia de las personas en el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria. El programa presenta dos componentes: el IMAS para efectos de la transferencia monetaria y el MEP para la condicionalidad de la asistencia. El programa de trabajo de auditoría considera el análisis del cumplimiento de la condicionalidad, cuyo requisito se debe cumplir para ser objeto de la transferencia de recurso, siempre y cuando las personas beneficiarias cumplan con mantenerse asistiendo a los centros educativos, tal como se establece en la normativa.

¿Qué encontramos?

Entre los resultados más relevantes se encuentra lo vinculado a la base de datos del Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN) que contiene la información de las personas beneficiarias del programa Crecemos, presenta inconsistencias entre la información registrada del ciclo de enseñanza y el nivel educativo, así como el motivo utilizado y la edad de las personas beneficiarias. A la vez, en el 69% y 24% de las personas estudiantes para el 2020 y 2021 (marzo), respectivamente, el MEP no logró verificar su condicionalidad educativa a los cuales se les dio la ayuda sin cumplir la condición de verificación. Finalmente, el 39% y 19% en el 2020 y 2021 (marzo) respectivamente de los pagos realizados para otorgar el beneficio del programa Crecemos se efectuó utilizando la tarjeta prepago.

¿Qué sigue?

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna recomendó a la Subgerencia de Desarrollo Social implementar controles en el Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN) para que se verifique la concordancia entre el motivo utilizado, la edad de las personas beneficiarias, el nivel educativo y el ciclo de enseñanza, así como incluir esta verificación en los procesos de generación masiva de resoluciones (PROSI) con el fin de excluir de este proceso a las personas beneficiarias cuya información no es concordante. Asimismo, se recomendó homologar los códigos o nomenclaturas en la base de datos suministrada por

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

SUNIRUBE proveniente de la plataforma SABER del MEP tomando en cuenta los cambios realizados por el MEP a esta plataforma y finalmente se recomendó a la Subgerencia de Soporte Administrativo el implementar una estrategia y establecer un cronograma de actividades que incluye fechas y responsables para bancarizar a las personas beneficiarias provenientes de FONABE pendientes de bancarizarse del programa Crecemos (ahora Avancemos).

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

AUD 003-2022

AUDITORIA OPERATIVA DE LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CRECEMOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Esta auditoría se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2021.

1.2. Objetivo General

El objetivo de la auditoría consiste en evaluar el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del programa Crecemos, en lo referente a la atención de las personas beneficiarias.

1.3. Alcance

La auditoría abarca el periodo del 1 de enero del 2020 al 31 de marzo del 2021, con el fin de analizar y evaluar los procesos, procedimientos y controles aplicados en la ejecución del programa Crecemos, así como el cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

La auditoría se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general. Para llevarlo a cabo, se utilizaron como criterios de evaluación los siguientes:

- Ley N° 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), versión 5 del 16/11/2017.
- Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, versión 1 del 27/08/2002.
- Reglamento para la prestación de Servicios y otorgamientos de beneficios del IMAS, Versión 6 del 16/04/2020.
- Decreto ejecutivo N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS, Creación del programa de transferencias monetarias condicionadas para estudios denominado “Crecemos”, publicado en La Gaceta N° 42 del 27/02/2019 y sus reformas.

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

- Decreto Ejecutivo N° 43219-MEP-MTSS-MDHIS denominado "Reglamento a la ley N° 9617 de fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos y su reforma Ley N° 9903"
- Directriz N° 060-MTSS-MDHIS, Priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del sistema nacional de información y registro único de beneficiarios del Estado dirigida a la Administración, publicada en La Gaceta N° 202 del 24/10/2019 y su reforma.
- Manual de procedimiento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del IMAS, versión 4 y 5.
- Manual de Procedimientos para la aplicación de la ficha de información social del sistema de información de la población objetivo y la ficha de información social de personas institucionalizadas y sin domicilio fijo, aprobado mediante oficio GG-0184-01-2017 del 31/01/2017.
- Directriz de Priorización de la atención de la población objetivo, de las 10 horas del 13/10/2014 y sus adendas.
- Oficio IMAS-SGDS-1163-2019, Implementación del Programa Crecemos, del 4 de julio del 2019.

El artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 43219-MEP-MTSS-MDHIS denominado "Reglamento a la ley N° 9617 de fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos y su reforma Ley N° 9903", deroga a partir del 22 de noviembre del 2021 el programa Crecemos de la siguiente manera:

> Derogación de normativa. Deróguese los siguientes Decretos Ejecutivos: /a. Decreto Ejecutivo N°41569-MEP-MTSS-MDHIS del 18 de febrero 27 del 2019: Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado "Crecemos". /b. Decreto Ejecutivo N° 41839-MEP-MTSS-MDHIS, del 09 de julio del 2019, Reforma al Decreto Ejecutivo N° 41569-MEP-MTSS-MDHIS, Creación Del Programa De Transferencias Monetarias Condicionadas Para Estudios Denominado Crecemos. /c. Decreto Ejecutivo N° 42444-MEP-MTSS-MDHIS, del 07 de julio del dos mil veinte. Reforma al Decreto Ejecutivo N°41569-MEP-MTSS-M

1.4. Comunicación de resultados

En reunión celebrada el 22 y 24 de marzo del 2022, se comunicaron los resultados del presente informe, en la cual se efectuaron observaciones que, en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el acápite de recomendaciones del presente informe.

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

2. RESULTADOS

2.1. Concordancia de la información del estudiantado.

La base de datos del Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN) que contiene la información de las personas beneficiarias del programa Crecemos presenta inconsistencias en la relación entre la información registrada del ciclo de enseñanza y el nivel educativo sin poder determinar cuál de los dos parámetros es el correcto, como se presenta en las siguientes tablas:

Tabla N° 1

Relación entre el ciclo de enseñanza y el nivel educativo de los pagos realizados a las personas beneficiarias del programa Crecemos, según el SABEN del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020

	Niveles educativos					
Ciclo de enseñanza*	**De -2 a -1**	**0**	**De 1 a 6**	**De 7 a 9**	**De 10 a 12**	**Totales**
Primera infancia		7	18,556	63		**18,626**
Primaria	2,653	14		1,617	5	**4,289**
Secundaria		2	1,208		346	**1,556**
No especificado	5,877	85	82,080	161	47	**88,250**
Universitario			1	1	4	**6**
Totales	**8,530**	**108**	**101,845**	**1,842**	**402**	**112,727**

Fuente: SABEN

Tabla N° 2

Relación entre el ciclo de enseñanza y el nivel educativo de los pagos realizados a las personas beneficiarias del programa Crecemos, según el SABEN del 1 de enero al 31 de marzo del 2021.

	Niveles educativos					
Ciclo de enseñanza*	**De -2 a -1**	**0**	**De 1 a 6**	**De 7 a 9**	**De 10 a 12**	**Totales**
Primera infancia			2,116	15		**2,131**
Primaria	465			620		**1,085**
Secundaria		1	429		101	**531**
No especificado	1,385	14	16,533	7		**17,939**
Universitario					2	**2**
Totales	**1,850**	**15**	**19,078**	**642**	**103**	**21,688**

Fuente: SABEN

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

* Ciclo de enseñanza[1]
Preescolar**: Educación inicial o educación temprana de carácter obligatorio, incluida dentro del proceso educativo. La Educación Preescolar se divide en dos ciclos educativos: Ciclo Materno Infantil y Ciclo de Transición.

Primaria: Estructura educativa que se brinda una vez finalizada la etapa de Educación Preescolar. La primaria comprende un periodo de seis años, que va desde el primero hasta sexto grado y también se incluyen las personas estudiantes que por una u otra razón no iniciaron o no concluyeron el I y II Ciclos de la Educación General Básica.

Secundaria: Estructura educativa consecutivo a la primaria, que tiene como objetivo preparar a las personas estudiantes para emprender estudios universitarios, el ciclo de la Educación General Básica es de 7° a 9° año, el resto pertenece a la Educación Diversificada 10° a 12° año, o en alguna de las modalidades reconocidas por el MEP.

**(primera infancia)

Al respecto, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS y sus reformas[2] indica que el programa Crecemos se crea como un programa de transferencias monetarias condicionadas para promover la permanencia de las personas en el sistema educativo formal a nivel de **primera infancia y primaria**. Asimismo, el artículo 2 indica que el programa estará conformado por una transferencia monetaria, a cargo de la Institución, y que estará condicionada a la asistencia de la persona beneficiaria a la oferta educativa y formativa a cargo del Ministerio de Educación Pública. Finalmente, el Transitorio II indica que le corresponderá al IMAS regular internamente todos los requisitos y el procedimiento para el registro, control y seguimiento de las personas estudiantes que anteriormente eran beneficiarios del FONABE. Para esto registrará en sus sistemas toda la información de las personas estudiantes que anteriormente recibían la transferencia por parte del FONABE a más tardar en junio del 2019.

Por su parte el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 43219-MEP-MTSS-MDHIS denominado "Reglamento a la ley N° 9617 de fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos y su reforma Ley N° 9903" establece como objetivo del programa Avancemos el coadyuvar a la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria condicionada a las personas estudiantes provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren apoyo para mantenerse en el sistema educativo de **primera infancia, primaria, secundaria** de las diferentes modalidades

[1] Según el decreto ejecutivo N° 43219-MEP-MTSS-MDHIS denominado "Reglamento a la ley N° 9617 de fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos y su reforma Ley N° 9903"
[2] Vigente hasta el 22/11/2021

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

autorizadas por el MEP de los centros educativos públicos, privados y los que cuentan con estímulo estatal, así como promover acciones para la recuperación académica y la alfabetización digital.

Las inconsistencias determinadas, se originan por la ausencia de la actualización anual de la base de datos que contiene información educativa de las personas beneficiarias del programa Crecemos y la ausencia de controles en el SABEN y en el proceso de generación masiva de resoluciones (PROSI) que permitan verificar la concordancia entre el motivo utilizado, la edad, el ciclo de enseñanza y el nivel educativo, lo que ocasiona que se otorgue el beneficio a personas con información educativa desactualizada provocando que no se tenga certeza que se cumplan los parámetros establecidos para el otorgamiento del beneficio o el monto a entregar.

2.2. Relación entre el motivo utilizado y la edad de las personas beneficiarias.

La base de datos del SABEN que contiene la información de las personas beneficiarias del programa Crecemos presenta las siguientes inconsistencias en la relación entre el motivo utilizado, la edad y el nivel educativo de las personas beneficiarias, determinando que el parámetro correcto es la edad de las personas beneficiarias, según se detalla:

Tabla N° 3
Relación entre el motivo del beneficio, la edad y el nivel educativo de los pagos realizados a las personas beneficiarias del programa Crecemos, según el SABEN del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Detalle	Motivo	Menores a 5 años	Mayores a 5 años	Mayores de 21 años	Deficiencia determinada
Estudiantes Primera Infancia (menor a 5 años)	1		41.592		La edad no corresponde con nivel primera infancia
Estudiantes Primaria (mayor a 5 años)	2	844			La edad no corresponde con estudiantes de primaria.
			604		Nivel educativo que presentan es primera infancia.
Adolescente joven madre y padre menor de 21 años	4			105	La edad no corresponde con los parámetros. Adicional 6 personas beneficiarias no tienen hijos
Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas	5		1.973		Presenta nivel educativo primera infancia.
Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto Social	6		406		Presenta nivel educativo primera infancia.
Personas con Necesidades Educativas Especiales	7		1.088		Presentan nivel educativo primera infancia.

Fuente: Base de dato del SABEN.

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Tabla N° 4

Relación entre el motivo del beneficio, la edad y el nivel educativo de los pagos realizados a de las personas beneficiarias del programa Crecemos, según el SABEN del 1 de enero al 31 de marzo del 2021.

Detalle	Motivo	Menores a 5 años	Mayores a 5 años	Mayores de 21 años	Deficiencia determinada
Estudiantes Primera Infancia (menor a 5 años)	1		21.639		La edad no corresponde con nivel primera infancia
Estudiantes Primaria (mayor a 5 años)	2	488			La edad no corresponde con estudiantes de primaria.
			545		Nivel educativo que presentan es primera infancia.
Adolescente joven madre y padre menor de 21 años	4			69	La edad no corresponde con los parámetros.
Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas	5		189		Presentan nivel educativo primera infancia.
Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto Social	6		77		Presentan nivel educativo de primera infancia.
Personas con Necesidades Educativas Especiales	7		381		Presenta nivel educativo de primera infancia.

Fuente: Base de dato del SABEN.

Al respecto, la Subgerencia de Desarrollo Social mediante el oficio IMAS-SGDS-1163-2019 del 4 de julio del 2019, referente a la implementación del programa Crecemos, define siete motivos, con la justificación y el monto correspondiente para la identificación de la población de la siguiente manera:

Cuadro N° 1

Motivos para la población de Crecemos

Código	Motivo	Justificación	Monto
1	Estudiantes Primera Infancia	Es el nivel que antecede a Primaria, denominado ciclo de transición, aquí la edad máxima son los 5 años.	₡18,000.00
2	Estudiantes Primaria	Estarán todas las personas estudiantes con la edad mínima de 6 años en adelante y que cursan de Primer a Sexto Grado.	₡18,000.00
3	Ajuste por Revocación	Aquí se creará la resolución de ajuste para las personas estudiantes registradas en una FISI que provenían de FONABE sin antecedentes en IMAS; así como aquellas que por traslado y/o cambio de domicilio implique el cambio de ARDS para la ejecución del beneficio.	*

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Código	Motivo	Justificación	Monto
Motivos para población Transitorio IV Decreto N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS			
4	Adolescente joven madre y padre (menor de 21 años) Estudiantes Transitorio IV decreto 41569	Se incluirá solamente la población referida en la base de datos del FONABE. Estas personas estudiantes no deberán sobrepasar los 21 años y deberán tener al menos un hijo o hija a cargo.	₡62,000.00
5	Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas Estudiantes Transitorio IV decreto 41569	Se incluirá la población referida en la base de datos del FONABE. Quedarán dentro de este motivo las personas estudiantes de Primaria y de III ciclo de educación básica (Sétimo, Octavo y Noveno). En el caso de población que corresponda a IV ciclo (Décimo a Duodécimo) serán excluidos del Transitorio y se les otorgará AVANCEMOS por ser el beneficio de mayo monto.	₡31,000.00
6	Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto Social Estudiantes Transitorio decreto 41569		₡31,000.00
7	Personas con Necesidades Educativas Especiales Transitorio decreto 41569		₡31,000.00

(*) monto no definido

Por su parte el Transitorio IV del Decreto Ejecutivo N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS y sus reformas indica que en resguardo del interés superior de las personas menores de edad, para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de este Decreto, sean beneficiarias de alguno de los productos de FONABE cuyo monto sea superior al beneficio aprobado en el IMAS, recibirán hasta finalizar el ciclo de primera infancia, primaria o secundaria, según sea el caso o en su defecto por un periodo máximo de cinco años a partir del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS, al menos el mismo monto que les fue asignado por el FONABE, **siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 7° de este Decreto Ejecutivo**. Por su parte el artículo 7º que la población objetivo del programa son todas aquellas personas estudiantes que se encuentren activos en el sistema educativo en los niveles de primera infancia y primaria, **que se encuentren bajo los parámetros institucionales de la población objetivo del IMAS.**

Por otro lado el transitorio IV del Decreto Ejecutivo N° 43219-MEP-MTSS-MDHIS denominado “Reglamento a la ley N° 9617 de fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos y su reforma Ley N° 9903” establece en resguardo del interés superior de las personas menores de edad, para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de este reglamento sean beneficiarias de alguno de los productos de FONABE remitidos en el 2019 al amparo del Decreto Ejecutivo N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS, Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado "Crecemos", cuyo monto sea superior al beneficio aprobado en el IMAS, recibirán hasta finalizar el ciclo de primera infancia, primaria o secundaria, según sea el caso o en su defecto por un periodo máximo de cinco años a partir del otorgamiento

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

del primer beneficio por parte del IMAS, al menos el mismo monto que les fue asignado por el FONABE, **siempre y cuando cumplan con lo estipulado en los parámetros del IMAS.**

Esta situación se presenta debido a la falta de actualización de la base de datos que contiene de la información educativa de las personas beneficiarias del programa Crecemos y la ausencia de controles en el SABEN y en el PROSI que permitan verificar la concordancia del motivo utilizado, el nivel educativo y la edad de las personas beneficiarias al momento de aprobar el beneficio, lo que provoca que se estén otorgando beneficios fuera de los parámetros establecidos por la Subgerencia de Desarrollo Social.

2.3. Verificación de la condicionalidad y asistencia de las personas beneficiarias en el sistema educativo.

La información de las personas beneficiarias del programa Crecemos extraída de la base de datos del SABEN presenta las siguientes inconsistencias con respecto a la información de la condicionalidad dada por el Ministerio de Educación Pública (MEP):

- Para el 2020 el MEP no logró verificar la condicionalidad educativa al 69% (298 814 registros), a los cuales se les otorgo el beneficio sin cumplir la condición de verificación.
- Para marzo del 2021 existe un 24% (40 049 registros) de personas a las que no se les verificó la condicionalidad educativa por parte del MEP de enero a marzo y que recibieron el beneficio, en la primera verificación.

Asimismo, al analizar la información de las personas beneficiarias contenida en la base de datos de Crecemos 2020 tomada del SABEN con respecto a la información que suministra por el MEP para los registros de matrícula de la plataforma SABER proporcionada por Sinirube, y se observa que la base de datos de la plataforma SABER no es homóloga con la información contenida en el SABEN lo que dificulta su comparación obteniendo las siguientes diferencias:

- En cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve (57 569) de los registros los centros educativos, no coinciden con la información suministrada por el MEP.
- El 86% de los registros no son comparables en el ciclo de enseñanza ya que no coincide con los indicados por el MEP.
- Ciento treinta y cinco mil ciento setenta y nueve (135 179) registros, no coinciden en el nivel académico.
- Noventa y nueve mil novecientos once (99 911) registros, no coinciden en el ciclo de enseñanza.

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

- Setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (76 341) registros, son diferentes los centros educativos.

Al respecto, el inciso d) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°41569 MEP-MTSS-MDHIS y sus reformas establece dentro de las **Competencias del IMAS,** el mantener un registro de las personas estudiantes activas que son beneficiarias del programa, con base en la información remitida por el Ministerio de Educación Pública. Asimismo, en el inciso a) del artículo 5 se establecen dentro de las competencias del MEP suministrar al IMAS la información de las personas estudiantes matriculadas, activas e inactivas en el sistema de educación nacional y que a la fecha de la sanción del decreto han recibido algún beneficio del Fondo Nacional de Becas, en adelante FONABE.

Por su parte el artículo 2 de la ley "Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos" N° 9617, reformada con la ley N° 9903 indica como uno de sus objetivo el promover la **corresponsabilidad educativa, mediante la verificación de la condicionalidad de las personas estudiantes** por parte de los centros educativos, en la persona que ocupe el cargo de dirección. Asimismo el artículo 8 referente a la coordinación interinstitucional indica que le corresponde al Ministerio de Educación Pública (MEP) tomar las medidas correctivas sobre **el incumplimiento de la condicionalidad de la verificación**, instruir a las direcciones regionales y las direcciones de los centros educativos para **cumplir con la verificación de la condicionalidad educativa por medio de la página web**, a las personas estudiantes beneficiadas mediante el Programa, de acuerdo con los plazos y los periodos que defina el IMAS y que le corresponde al IMAS, por medio de las jefaturas de las áreas regionales de desarrollo social, realizar **las verificaciones de la condicionalidad educativa**. Finalmente el artículo 9 indica que la incorporación de las personas del Programa Avancemos, se realizará mediante los procesos, los criterios, los parámetros y las metodologías de priorización que establezca el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), considerando lo establecido en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), entre ellos los estudiantes referidos por los centros educativos mediante **el sistema de verificación de la condicionalidad educativa (página web)**, correo electrónico u otro medio escrito.

Por otra parte el inciso g) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 43219-MEP-MTSS-MDHIS denominado "Reglamento a la ley N° 9617 de fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos y su reforma Ley N° 9903" establece dentro de las competencias del IMAS realizar el seguimiento de los procesos de verificación de la condicionalidad educativa por parte los centros educativos, en conjunto con el MEP. Asimismo, en el inciso c) del artículo 6 de ese mismo cuerpo dentro de las competencias del MEP se establece el garantizar que se realicen las verificaciones de la

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

condicionalidad educativa, de las personas estudiantes beneficiadas mediante el Programa Avancemos, de acuerdo con los plazos y los periodos que defina el IMAS.

Esta situación, se presenta debido a que el funcionariado del MEP no logra realizar el 100% de la verificación de la condicionalidad educativa del estudiantado beneficiario del programa Crecemos, además de que la información contenida en las bases de datos suministrada por Sinirube con información de la plataforma SABER del MEP no se encuentra homologada con la información de la base de datos del SABEN, lo cual dificulta el trabajo de verificación y provoca inconsistencias en la información.

2.4. Método de pago utilizado

El 39% (167.447) en el 2020 y el 19% (31.532) a marzo del 2021 de los pagos realizados para otorgar el beneficio del programa Crecemos se efectuó utilizando la tarjeta prepago.

Al respecto, a manera de referencia, el artículo 2 de la Directriz Presidencial 16-P, "Inclusión financiera en programas de transferencia del Estado"[3], insta a las instituciones del sector público encargadas de los programas de transferencias del Estado a transitar de métodos de transferencia no bancarizados (tarjetas prepago, cheques, retiros en ventanilla u otros) a transferencias a cuentas bancarias electrónicas en entidades del Sistema Financiero Nacional. Asimismo, se debe mencionar el artículo 4[4] de ese mismo cuerpo normativo, instruye al Instituto Mixto de Ayuda Social a alcanzar la inclusión financiera total de la población beneficiaria de los programas de FONABE y Avancemos en un plazo de 18 meses a partir de la publicación (14/03/2019) de la citada directriz, el cual se cumplía en setiembre del 2020 aproximadamente.

Esta condición es producto de que el IMAS asumió la población del beneficio Crecemos que provienen de FONABE y que a la fecha de su recepción no se habían bancarizado por parte de FONABE, lo cual incremento el total de la población que tenía dispuesta el IMAS para cumplir con la citada directriz. Esto ocasiona que el IMAS se vea limitada a cumplir el numeral de la directriz dentro del periodo establecido, situación que tiene un impacto sobre la capacidad operativa institucional.

3. CONCLUSIONES

Para cumplir con los objetivos y metas del programa Crecemos (actualmente Avancemos), se requieren acciones correctivas para fortalecer el sistema de control interno, las cuales

[3] Publicada en La Gaceta Nº137 del 30/07/2018.
[4] Reformado por la Directriz Presidencial N° 040-P, publicada en La Gaceta Nº 52 del 14/03/2019.

deben orientarse a la verificación de la condicionalidad educativa de las personas beneficiarias, con respecto a la información que se recibe de las diferentes entidades que ayudan a ejecutar los controles, así como diferencias de información entre la página web de Crecemos que suministra el MEP y los registros de matrícula de la plataforma SABER proporcionada por Sinirube con respecto a la información incluida en el SABEN, por no estar homologadas, esto ocasiona que no puedan establecerse con seguridad los niveles educativos, centros educativos y ciclos de educación a la que pertenecen las personas beneficiarias.

El programa Crecemos (actualmente Avancemos) presenta oportunidades de mejora en el proceso de otorgamiento del beneficio específicamente en la concordancia que debe existir entre el motivo utilizado para otorgarlo y el nivel educativo, la edad y las circunstancias especiales que presenta el estudiantado beneficiado.

En lo referente al cumplimiento de metas del programa Crecemos, se concluye que se cumple la meta establecida para el periodo 2020, la cual sobrepasó en un 2%; sin embargo, el grado de efectividad pudiera verse afectada dadas las situaciones de mejora expuestas en el análisis de la presente auditoría. Por otra parte, el grado de cumplimiento y manejo de recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares es razonablemente satisfactoria, ya que con la ayuda de los sistemas de información social se permite que los beneficios se gestionen de forma transparente, considerando que existe todo un cuerpo normativo sobre el manejo de los fondos públicos.

4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley N.º 8292 “Ley General de Control Interno”, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N.º 8292:

> **Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno**. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: …/c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan…

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: /a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. _ Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios […]

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

A LA SUBGERENTA DE DESARROLLO SOCIAL

4.1. Establecer en coordinación con el Área de Sistemas de Información Social y el Área de Tecnologías de la Información, un control en el Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN) que no permita realizar resoluciones del beneficio Crecemos (actualmente Avancemos) cuando no exista concordancia entre el motivo utilizado, la edad de las personas beneficiarias, el nivel educativo y el ciclo de enseñanza. (Ver puntos 2.1 y 2.2 del acápite de resultados)

4.2. Establecer en coordinación con el Área de Desarrollo Socioeducativo, el Área de Sistema de Información Social y Área de Tecnologías de Información, los parámetros y controles correspondientes que permitan excluir de los procesos de generación masiva de resoluciones (PROSI) del programa Crecemos (actualmente Avancemos) a las personas estudiantes cuando la información del motivo utilizado, la edad de las personas beneficiarias, el nivel educativo y el ciclo de enseñanza no sean concordante entre sí. (Ver puntos 2.1 y 2.2 del acápite de resultados)

4.3. Establecer en coordinación con el Área de Sistemas de Información Social, el Área de Desarrollo Socioeducativo y el Área de Tecnologías de la Información, la homologación de los códigos o nomenclaturas contenidos en la base de datos suministrada por el Sinirube, proveniente de la plataforma SABER del MEP, con la información contenida en la base de datos del SABEN tomando en cuenta los cambios realizados en los código o nomenclaturas en la plataforma SABER por parte del MEP, lo cual permita la realizar de la verificación de la condicionalidad educativa del estudiantado. (Ver punto 2.3 del acápite de resultados)

A LA SUBGERENTA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

4.4. Implementar una estrategia y establecer un cronograma de actividades que incluya fechas y responsables para emprender acciones administrativas con el fin de bancarizar a las personas beneficiarias, provenientes de FONABE que sean localizables pendientes de bancarizar del programa Crecemos (actualmente Avancemos). (Ver punto 2.4 del acápite de resultados)

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184 / Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

N° Recomendación	Plazo (meses)	Fecha de Cumplimiento
4.1	3	30/06/2022
4.2	3	30/06/2022
4.3	9	31/12/2022
4.4	1	30/04/2022

JULIO JESUS ABARCA CERVANTES (FIRMA)
Firmado digitalmente por JULIO JESUS ABARCA CERVANTES (FIRMA)
Fecha: 2022.04.04 08:37:42 -06'00'

Hecho por
Jesús Abarca Cervantes
PROFESIONAL EN AUDITORIA
UNIDAD GESTIÓN SOCIAL

CESAR ALBERTO SANCHEZ CID (FIRMA)
Firmado digitalmente por CESAR ALBERTO SANCHEZ CID (FIRMA)
Fecha: 2022.04.04 08:40:25 -06'00'

Revisado por
César Sánchez Cid
COORDINADOR DE AUDITORIA
UNIDAD GESTIÓN SOCIAL

AUDITORIA INTERNA
ABRIL, 2022